

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecinueve de enero de dos mil veintiuno

REF. VERBAL No. 110013103027**20200044000**

Reunidos los requisitos formales de ley, el Juzgado ADMITE la presente demanda de SIMULACIÓN incoada por YULIANA VANEGAS CHAVES contra TELESFORO VIVAS VERA, BLANCA CECILIA LOZANO, FLOR MARLENE CASAS OVALLE, SULLY ANDREA VIVAS CASAS y MARIO VIVAS VERA.

Tramítase la demanda por el procedimiento VERBAL, en consecuencia, de ello notifíquese a la parte demandada y hágase entrega de la demanda y sus anexos. Córrase traslado al demandado por el término de legal de 20 días (Art. 369 del C.G.P.)

Súrtase la notificación al tenor de lo dispuesto en los artículos 291 a 293 en consonancia con el Decreto 806 de 2020.

Previo al decreto de las medidas cautelares solicitada, vista a folio 275, préstese caución por la suma de \$25.000.000.00, de conformidad con el art. 590 del C.G.P., en el término de cinco días.

Se reconoce personería al Abogado JOSÉ HELVERT RAMOS NOCUA como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido y la ley.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,


MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS